

OFORD : 6790

Antecedentes : Su presentación.

Materia : Informa.

SGD :

Santiago, 13 de Marzo de 2014

DE	: Superintendencia de valores y seguros		
A	:		
	- Caso(360302)		

Me refiero a su presentación del antecedente, por medio de la cual formula reclamo referido al seguro de desgravamen al que su padre se habría incorporado al momento de tomar un crédito hipotecario con el Banco y la falta de pago del siniestro denunciado con cargo a la referida póliza.

Al respecto, cúmpleme informar que, requerida por esta Superintendencia, informó que, concluido el procedimiento de liquidación, la compañía de seguro resolvió rechazar el siniestro denunciado fundado en la falta de cobertura en la póliza pues, según los antecedentes médicos aportados durante el procedimiento de liquidación, el asegurado ya presentaba antecedentes mórbidos causantes del fallecimiento (Infarto Agudo al Miocardio Antiguo e Insuficiencia Cardíaca) al momento de contratar el seguro. Agrega a lo anterior que el N° 9 del documento "Solicitud Única de Contratación, Mandato y Propuesta de seguros para Cartera Hipotecaria" dispone de un formulario de declaración de salud, no obstante, el asegurado no declaró preexistencia, deportes o actividad riesgosa alguna.

Considerando la respuesta dada por la corredora de seguros, esta Superintendencia requirió a haciendo presente que, revisados los antecedentes del seguro, se observa que los efectos en la póliza ante la reticencia del asegurado se hayan contenidos en el artículo 5 de las condiciones generales del seguro de desgravamen, depositada en esta Superintendencia bajo el código POL 2 88 013, el que, en su parte pertinente, indica: "Cualquiera reticencia, declaración falsa o inexacta relativa al estado de salud, ocupación, actividades y/o deportes riesgosos del asegurado, que pudiera influir en la apreciación del riesgo o de cualquiera circunstancia que, conocida por el asegurador, pudiera retraerle de la celebración del contrato o producir alguna modificación sustancial en sus condiciones, faculta al asegurador para demandar la nulidad de contrato, en cuyo caso se devolverá al asegurado o a sus herederos, el valor de las primas percibidas sin intereses y con deducción de los gastos originados por la emisión de la póliza, estimándose éstos en la primera prima anual, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 558 del Código de Comercio." (Lo subrayado es nuestro)

Conforme puede advertirse de la disposición antes precitada, las condiciones de la póliza contratada por el asegurado no autorizan al asegurador a rechazar un siniestro denunciado en caso de verificarse una situación de reticencia en la declaración del riesgo, sino que le concede la "facultad de demandar la nulidad del contrato" y, por esta vía, eximirse del cumplimiento de la obligación indemnizatoria. Considerando lo anterior, la determinación de la aseguradora, en orden a rechazar el siniestro fundado en la reticencia del asegurado, sin ejercer la facultad concedida en la póliza, carece de sustento en las condiciones del contrato de seguro y, en consecuencia, no resulta procedente.



Por otra parte, considerando que para el ejercicio de las acciones de nulidad fundado en la reticencia del asegurado, es necesario que el asegurado haya incurrido en una en una omisión o declaración inexacta de la condición del riesgo, se advirtió que el formulario de declaración de salud contenido en la "Solicitud Única de Contratación, Mandato y Propuesta de Seguros para Cartera Hipotecaria", se encuentra en blanco y sin la firma del asegurable, no siendo admisible interpretar la falta de declaración como una declaración falsa, inexacta o reticente en los términos del artículo 5° de las condiciones generales de la póliza en cuestión.

Atendidas las observaciones formuladas por este Servicio, mediante carta que en copia se adjunta,
informó que procederá a otorgar cobertura al siniestro denunciado.
En consecuencia, considerando la respuesta dada por la compañía de seguros cúmpleme informar los

resultados de su presentación para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

ARCHIVO ANEXO

- Respuesta Oficio Ordinario de	- SGD:	
FOLIO:		
www.svs.cl/validar_oficio/		